



PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA JUSTICIA PENAL:
¿DEMOCRATIZACIÓN O ADORNO INÚTIL DE LOS TRIBUNALES?

Hans-Jürgen Brandt

Abogado y especialista en Reformas Judiciales.

Este trabajo fue publicado por primera vez por la
Fundación Hanns Seidel/Lima en octubre de 2010.

[http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/images/documentos/Informe DrBrandt.pdf](http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/images/documentos/Informe%20DrBrandt.pdf)

Recibido: noviembre de 2013

Aceptado: diciembre de 2013

SUMARIO

Introducción. I. Relevancia del tema para el país. II. Los escabinos en el panorama del Derecho Comparado. III. Problemas, juicios y alcances. IV. Atribuciones y deberes de los jueces ciudadanos. V. Conclusiones. VI. Recomendaciones.

RESUMEN

Con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se han introducido cambios profundos en el sistema de justicia penal; por tanto, la actividad procesal del juez cambia del sistema inquisitivo a la de un juez con capacidad de decisión objetiva sobre la acusación, y puede recibir el apoyo de jueces ciudadanos, llamados escabinos, que no son abogados sino ciudadanos comunes porque tendrían que aportar su capacidad, su experiencia de vida y su sentido común a la deliberación y la toma de decisiones del tribunal.

Palabras clave: justicia penal, Código Procesal Penal, jueces legos o escabinos, conformación de tribunales

ABSTRACT

With the implementation of the new criminal procedure code, profound changes have taken place in the criminal justice system therefore judge the procedural activity of the inquisitorial system changes to accommodate a judge's factual decision on the prosecution and may be supported by citizen judges, called jurors, who are not lawyers but ordinary citizens because they would have to do their capacity, their life experience and common sense to the deliberations and decisions of the court.

Key words: criminal justice, Criminal Procedure Code, lay judges or jurors, courts shaping.

INTRODUCCIÓN

Hoja de instrucciones para jurados.

Si eres jurado... percibe al juez en dos sentidos: el hombre que tiene más experiencia que tú en la maquinaria de la lógica judicial... El juez conoce mejor que tú las artimañas y los aspectos de los crímenes: esa es su ventaja; es truncado y preso de los conceptos estrechos de su pequeña clase de funcionarios: esa es su desventaja. Tu función es corregir esa desventaja.

KURT TUCHOLSKY (escritor alemán, 1890 -1935)

Recuerdo mi primera audiencia como presidente de un Tribunal de Escabinado en Berlín. Para entender el problema que tuve, hay que añadir que el escabinado es una variedad del jurado. Nació históricamente en Alemania, donde actualmente está conformado por un juez profesional y dos jueces ciudadanos, que tienen votos iguales. Yo era un juez joven —es decir, hace muchísimo tiempo— recién nombrado, mientras los dos escabinos ya tenían una larga experiencia. Al fin del proceso penal contra un imputado adolescente acusado por estafa, el fiscal solicitó una multa y trabajos sociales, siguiendo la recomendación del representante de la Asistencia Judicial a la Juventud. Para mí la solicitud fue convincente, pero de repente en la fase de la deliberación con los dos escabinos me di cuenta de que ellos pensaban que este doctorcito necesitaba el consejo de los “experimentados”. Casi como ejecutores testamentarios de mi antecesor, me comunicaron que este hubiera determinado una pena mucho más drástica y que ellos iban a votar por una pena de cárcel. Dos votos contra uno, ellos tenían la mayoría. Fue mi primera controversia con escabinos, e ilustra cómo la cooperación entre jueces técnicos y legos no siempre es fácil. ¿Cómo solucioné el problema? Voy a regresar a esta anécdota más adelante.

¿Por qué el tema de los escabinos es relevante para el Perú?

I. La relevancia del tema para el país

La promulgación del Código Procesal Penal en julio del 2004 y su implementación paulatina en los Distritos Judiciales del Perú de acuerdo a un calendario oficial significa una reforma profunda del sistema de justicia penal con cambios estructurales. Mientras en el sistema anterior —el sistema inquisitivo— se requiere un juez capaz de investigar los casos, en el sistema acusatorio su rol cambia hacia un juez con capacidad de decisión objetiva sobre la acusación. Tiene que valorar los hechos delictuosos, evaluar si están probados y determinar si el acusado tiene responsabilidad.

En este proceso puede recibir el apoyo de jueces ciudadanos, también llamados escabinos, que no son abogados sino ciudadanos comunes.

Bajo el principio de la oralidad del proceso penal, los jueces legos tendrían que aportar sus capacidades como ciudadanos, su experiencia de vida y su sentido común a la deliberación y la toma de decisión del tribunal.

Esta idea fue plasmada en un Proyecto de Ley que constituye a los “Jueces Ciudadanos” en la administración de la justicia en materia penal, que el Presidente de la República, Alan García Pérez, y el Presidente del Consejo de Ministros, Jorge del Castillo Gálvez, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros sometieron en noviembre de 2006 a la consideración del Congreso, solicitando un trámite con carácter urgente. La exposición de motivos expresa la expectativa de que mediante la participación ciudadana en la justicia penal, como modalidad de control social y “forma de democratizar el país”, se disminuya “la falta de credibilidad de la población en los jueces técnicos y la enorme sospecha de corrupción respecto a ellos”. Resumiendo, se espera que se mejore “la percepción de la población respecto al servicio de justicia que brinda el Estado”.

El Proyecto de Ley prevé que en cada provincia haya cuando menos un Juzgado Especializado o Mixto integrado por un juez técnico y dos ciudadanos comunes que no deben ser abogados. En una fase transitoria, las salas penales o mixtas de las Cortes Superiores quedarán integradas por un magistrado técnico y dos ciudadanos, a partir de la convocatoria para juzgamientos de procesos ordinarios. Sin embargo “en los distritos judiciales en los que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se aplica el (nuevo) Código Procesal Penal, los jueces ciudadanos integrarán solamente los colegiados penales de primera instancia”.

Los jueces legos son incorporados en el juzgado por sorteo para cada juicio específico entre los que figuren en un registro. Este tiene su base en una lista de personas, elaborada por la Corte Superior respectiva. Luego, el Consejo Nacional de la Magistratura habilita a los jueces ciudadanos que son incluidos en el “Registro de ciudadanos habilitados para desempeñar la Judicatura ciudadana”. La participación del juez ciudadano es temporal en el proceso para el cual ha resultado sorteado. Es convocado solo para el juicio oral hasta su culminación, pudiendo ser designado en un máximo de 3 procesos al año. El proyecto de ley no establece competencias especiales de los jueces ciudadanos, lo que significa que los jueces profesionales y los legos tendrán durante la audiencia las mismas atribuciones y deberes.

El juez ciudadano cumple un cargo cívico, el cual no es remunerado. Los empleados públicos gozarán de licencia mientras desempeñan el cargo. Si se trata de un trabajador independiente, recibirá una contraprestación económica equivalente al 30 % del haber diario que percibe un juez especializado, por cada día de labor judicial.

Cabe preguntarse si los objetivos del Proyecto de Ley son realistas y cuáles son las experiencias de otros países con jueces ciudadanos.

II. Los escabinos en el panorama del Derecho Comparado

En Latinoamérica son 2 países los que adoptaron el escabinado a fines de la década de los noventa: Bolivia y Venezuela. Estos países establecieron los sistemas participativos antes de los gobiernos populistas de Hugo Chávez /Venezuela (desde el 6 de diciembre del 1998) y de Evo Morales/Bolivia (desde el 22 de enero del 2006). En ambos países, los jueces ciudadanos son considerados integrantes del tribunal. En Bolivia tienen los mismos deberes y atribuciones que los jueces técnicos durante la sustanciación del juicio. En cambio, en Venezuela deliberarán con el juez profesional solo lo referente a la culpabilidad o inocencia del acusado, correspondiéndole al juez presidente la imposición de la pena correspondiente.

En Asia, recién en mayo 2009 Japón estableció tribunales mixtos integrados por 3 jueces profesionales y 6 jueces legos para juzgar delitos amenazados con la pena capital o la condena perpetua. El objetivo de la reforma procesal penal fue mejorar la confianza de la población en la justicia.

En la mayoría de los Estados de la Unión Europea existe una participación ciudadana en el proceso penal, sea en forma de jurados o tribunales de escabinado.

De los 27 Estados miembros de la Unión Europea, solo 5 cuentan con una participación ciudadana en la justicia penal: Chipre, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos y Rumania. Por otro lado, se observa que predominan los sistemas de escabinado. Varios países adoptaron ambos sistemas y muy pocos cuentan con una participación ciudadana solo en la modalidad de jurados. Fuera de Europa, el jurado —proveniente de la tradición anglosajona— es parte esencial de los procedimientos penales de los Estados Unidos, Canadá y Australia.

¿Cuál ha sido el motivo para la introducción del sistema de escabinado en Europa continental? En Alemania y en otros países fue en primer lugar la desconfianza de los ciudadanos en el siglo XIX con los jueces profesionales, que en las monarquías semiabsolutistas de la época no fueron considerados como

garantes del Derecho sino como dependientes del Estado, siendo ejecutores de la voluntad del poder.

Por la misma razón, el escabinado fue restablecido en Alemania después del sistema de injusticia de los nazis, luego de la última guerra mundial. El motivo central fue la democratización del Poder Judicial. Se pensaba que en un Estado democrático el ciudadano no debería ser solo el objeto de la justicia sino también su sujeto. En el concepto ideal, el juez lego es representante del pueblo, que vigila el cumplimiento del debido proceso y es un garante de los principios de la oralidad y publicidad. Los jueces ciudadanos son los llamados a introducir en las deliberaciones de los tribunales los valores principales que rigen a la población y promover procedimientos transparentes y entendibles. Mediante el control social de los jueces profesionales se busca un acercamiento del Poder Judicial a la sociedad. De esta manera se quiere reforzar la confianza de la población en dicha institución.

Antes de discutir las ventajas y problemas de este sistema, esbozaré en lo siguiente, a grandes rasgos, el escalón de la judicatura penal alemana:

En los juzgados de primera instancia, el juez penal tiene la competencia de disponer una pena privativa de libertad hasta de 4 años. En la práctica, tramita las acusaciones contra imputados en su función como juez unipersonal, si se cuenta con una pena privativa de libertad hasta de 2 años. La fiscalía entabla la acusación ante el Tribunal de Escabinado en casos complejos o si se calcula con una condena entre 2 y 4 años. El tribunal está compuesto por el juez penal de primera instancia y 2 jueces legos.

Contra las sentencias de estos 2 juzgados de primera instancia procede el recurso de apelación ante la Pequeña Sala Penal de la Corte Provincial. Dicha instancia es integrada por 1 juez profesional y 2 jueces ciudadanos (escabinos). Contra los fallos de la Sala se puede interponer el recurso de “revisión” ante la Corte Superior donde operan solo jueces técnicos.

La revisión significa una evaluación de la aplicación correcta del Derecho y no de un examen de las pruebas.

La Gran Sala Penal de la Corte Provincial se compone de 2 o 3 jueces profesionales (de acuerdo a la decisión de la Sala en el inicio del juicio) y 2 escabinos. Tiene competencia para fijar penas que superan 4 años de privación de libertad. Contra sus sentencias procede el recurso de revisión ante la Corte Federal.

Como podemos ver, en el sistema alemán los escabinos operan en primeras y segundas instancias penales donde se valoran los hechos y las pruebas, conjuntamente con el juez profesional y con

las mismas atribuciones y deberes deciden sobre la culpa del acusado y las sanciones. En cambio, las instancias de revisión, donde procede únicamente un examen de la aplicación del Derecho (incluso las máximas jurisprudenciales y doctrinales, por supuesto), están compuestas solo por jueces técnicos.

No es el momento para profundizar los diferentes aspectos de los procedimientos penales; el caso alemán sirve solo como referencia. En Alemania existen jueces legos en todas las judicaturas ordinarias y especiales, salvo en la Corte Federal Constitucional; es decir, hay jueces ciudadanos no solo en la justicia penal sino también en la jurisdicción comercial, en los tribunales de lo contencioso administrativo, de asuntos sociales, de materias tributarias y en la judicatura de trabajo. Son miles de ciudadanos, elegidos por 5 años, que desempeñan su cargo honorífico en las diferentes ramas de justicia. En la jurisdicción penal operan más de 36 000 escabinos, 5 veces más que los jueces profesionales.

Quisiera discutir a continuación las ventajas y desventajas del sistema, tocar algunos prejuicios en torno del escabinado y presentar problemas actuales que sirven como base de experiencia para algunas recomendaciones en el caso peruano.

III. Problemas, prejuicios y alcances

3.1. ¿Los argumentos provenientes de la historia de Derecho son obsoletos?

Como hemos visto, el motivo central para el establecimiento de los Tribunales de Escabinado fue el control social de los jueces profesionales por jueces legos como representantes del pueblo y la democratización de la justicia penal. De esta manera se buscaba un incremento de la confianza en el Poder Judicial.

Actualmente, estos argumentos convencen solo de manera parcial. En la práctica judicial, los jueces ciudadanos están apenas en condiciones de velar sobre la aplicación de los principios del debido proceso por la falta de conocimientos jurídicos. Este control lo asumen actualmente los medios de comunicación en forma mucho más eficiente.

Sin embargo, el control que los escabinos ejercen sigue siendo importante, pero en un sentido diferente: en la fase de la deliberación, los jueces profesionales son obligados a explicar a los escabinos su interpretación de los hechos, la valoración de las pruebas y las consecuencias jurídicas. En la medida que el juez profesional aclara su opinión en palabras sencillas y entendibles para un ciudadano común, procede un control de plausibilidad sobre los motivos y un autocontrol. Este se ve forzado a reflexionar sobre su decisión, considerando los argumentos de los jueces ciudadanos. De esta manera, la participación de los escabinos

tiene como efecto que los jueces abogados superan su idioma técnico, fundamentan los fallos en una forma que finalmente también los imputados pueden entender y evitan el centrismo jurídico y la rutina judicial. Si el juez quiere que la sociedad acepte su sentencia es muy conveniente que antes tenga que convencer a los jueces ciudadanos. La consecuencia de ello es que la calidad de la jurisprudencia aumenta.

Estudios realizados en Inglaterra, Dinamarca y Alemania revelan que uno de los efectos de la presencia de jueces ciudadanos en la audiencia es que los jueces profesionales se comportan más corteses con imputados y testigos si actúan como integrantes de un tribunal colegiado de escabinado o jurado, y más duros como jueces unipersonales. Sin embargo, un clima justo en las audiencias es un factor decisivo para la confianza en el Poder Judicial.

En cuanto al argumento de la democratización de la justicia penal, hay que considerar que la participación directa del ciudadano en el Estado es un aspecto vital de la democracia.

Actualmente se puede observar en todos los países un distanciamiento entre los ciudadanos y el Estado por los procedimientos burocráticos y decisiones ininteligibles. Una salida de este problema es la participación ciudadana en las actividades del Estado. Para el Poder Judicial, cuyos órganos son “encargados de administrar justicia en nombre del pueblo” pero que, de acuerdo a las estadísticas, generan poca confianza por parte de la sociedad, el sistema de “jueces ciudadanos” sería un modelo específico de participación ciudadana que contribuya a la legitimación democrática del Poder Judicial.

En consecuencia, el escabinado no es históricamente obsoleto, y no se trata de una reminiscencia a un supuesto romanticismo social del siglo XIX.

3.2. ¿Jueces legos no son idóneos por falta de conocimientos jurídicos?

Un argumento clásico contra la participación ciudadana en la justicia penal es que los jueces tienen que aplicar la ley que los jueces legos generalmente no conocen. De manera polémica se ha dicho que el Congreso, con la introducción del escabinado, destruye sus propias tablas de la ley. De acuerdo a esta corriente de opinión, el proceso de valorar las pruebas y de dictar sentencia es un procedimiento racional. En este trámite se aplican las leyes y los criterios de la jurisprudencia vinculante y de la doctrina de Derecho, lo que requiere un juez capacitado como abogado. Los escabinos, en cambio, deciden de acuerdo a su leal saber y entender. En muchos casos, por ejemplo, si el tribunal tiene que tomar una decisión sobre la solicitud de nuevas pruebas o su

denegación, los jueces ciudadanos dependerían de los conocimientos jurídicos del juez profesional y de su consejo.

Se dice que por la falta de una formación jurídica, los jueces legos no puedan ejercer plenamente sus derechos de participación en la audiencia. Además, desde la perspectiva de la división de trabajo en el Estado moderno, que trae consigo una profesionalización y cientificación también del sector de justicia, la participación ciudadana puede significar un retroceso.

En este debate se puede observar una pelea entre un argumento tecnócrata que defiende la profesionalización de la justicia con un argumento democrático, que exige la participación popular. Sin embargo, los abogados que siguen la corriente tecnócrata no pueden negar que no existe un método científico para llegar en un proceso penal a una sentencia justa. La interpretación de las declaraciones de los acusados y de los testigos y la evaluación de la culpabilidad no tienen su base en normas sino en el juez que aplica su lógica y también sus conocimientos y su experiencia de vida cotidiana. En esta comprensión no hay diferencias entre un jurista y un ciudadano común. En la práctica cotidiana de procesos penales raras veces hay que resolver problemas legales complicados. Son sobre todo problemas de valoración de las pruebas, de la prognosis sobre el peligro de la reincidencia del acusado y la búsqueda de una sanción adecuada. El jurista alemán Karl Radbruch ha expresado que en el proceso penal un gramo de conocimientos jurídicos es equivalente a un quintal de experiencia de vida.

En Alemania, la gran mayoría de jueces profesionales aprecia la introducción de conocimientos y experiencias del campo extrajudicial en el proceso penal por los jueces legos. Aparte del control sobre la rutina judicial por parte de los jueces legos, se reconoce que los escabinos pueden percibir aspectos que el juez no ha visto, en el sentido de que tres personas observan mejor que una. Generalmente, la participación ciudadana en la justicia penal no es cuestionada; algunos hablan ya de una vaca sagrada.

3.3. ¿Jueces profesionales deciden racionalmente, escabinos emocionalmente?

La hipótesis de que los abogados toman sus decisiones en forma racional mientras los jueces ciudadanos deciden emocionalmente es muy difundida, especialmente entre abogados. Se teme que los jueces legos juzguen de manera subjetiva, es decir, arbitraria, que estén encaminados por sus sentimientos; por ejemplo, que sean influenciados por una simpatía o antipatía con el acusado o la víctima, que tengan compasión por el acusado o menosprecio por la víctima, que estén influenciados por el comportamiento del acusado durante la audiencia, etc.

En un proceso penal contra un comerciante de grúas por estafa, tramitado ante el Tribunal Provincial en Bochum, Alemania, en el año 2007, una jueza ciudadana se enamoró del acusado en el transcurso de la audiencia que demoró cinco meses. Le escribió una carta de amor a la cárcel y no se dio cuenta de que la correspondencia con los acusados es controlada por el juez. La jueza fue recusada por parcialidad, con la consecuencia de que el proceso tuvo que repetirse: cinco meses perdidos, declaraciones del acusado y testigos, etc.

Se teme que los jueces legos tengan prejuicios obsoletos que todavía se mantienen en la sociedad, que a veces desfavorezcan inconscientemente a personas de diferentes estratos sociales o etnias. Se dice que los jueces legos no conocen el sentido de la pena —articulado en la dogmática jurídica— y que piensan muchas veces en categorías de revancha, que por la falta de una experiencia judicial califican en casos muy graves rápidamente a un delincuente como peligro para la sociedad. La consecuencia sería penas drásticas que no concuerdan con la dogmática jurídica o la jurisprudencia vinculante.

Finalmente, existe el temor de que algunos jueces legos puedan ser guiados por conceptos de justicia que no corresponden con la ley. Durante las elecciones de escabinos en Alemania en 2008, el partido de la ultraderecha “NPD” animó a sus afiliados a postular. El objetivo del partido fue “infiltrar en los procesos la conciencia jurídica popular” —en el sentido nazi— y “condenar más drásticamente a criminales extranjeros así como a violentos izquierdistas”.

En algunos pocos casos esta maniobra tuvo éxito, y ahora los tribunales de primera instancia afectados quieren sacarlos de las listas. El problema es que hay pocas razones para destituir a un juez ciudadano. Las más importantes son haber cometido una falta o delito y sido condenado con una pena privativa de más de 6 meses, o haberse abierto una instrucción penal contra el juez. Sin embargo, el año pasado (2008) el Tribunal Federal Constitucional estableció en un caso de queja contra la destitución de un juez ciudadano de un Juzgado de Trabajo, que también los jueces legos tienen una obligación especial de lealtad constitucional y que candidatos no son admisibles si luchan contra el ordenamiento democrático. En el caso concreto, el juez ciudadano que trabajó en una banda de rock nazi y que cantó canciones racistas permaneció destituido.

Los casos mencionados tuvieron repercusión nacional, pero son acontecimientos aislados.

Considerando que existen en Alemania más de 36 000 escabinos, hay muy pocas noticias sobre irregularidades. Además, el

argumento de que algunos jueces legos puedan actuar en base a conceptos de justicia que no corresponden a la ley, presupone que las decisiones de los jueces profesionales generalmente concuerdan con los valores de justicia establecidos por la ley. Sin embargo, es obvio que también los jueces profesionales frecuentemente no aplican la ley correctamente. Basta revisar la jurisprudencia del Tribunal Federal Constitucional para constatar rápidamente que muchas sentencias de jueces profesionales vulneran derechos fundamentales y no coinciden con preceptos de justicia articulados en el Derecho Procesal y Constitucional.

Lamentablemente, hay pocos estudios empíricos sobre la toma de decisiones por parte de los jueces legos. Un estudio publicado en 1993 por Rennig sobre la base de más de mil encuestas revela que las decisiones de los jueces ciudadanos no difieren cualitativamente de los jueces profesionales. También las determinaciones de los jueces legos corresponden en gran medida con criterios de racionalidad, las reflexiones de ambos grupos son determinadas por los mismos factores. No se puede afirmar que para los jueces legos sentimientos de simpatía o antipatía con el acusado son de importancia, y no dan generalmente preferencia a penas drásticas. Los jueces ciudadanos suelen perseguir en los procesos penales los mismos objetivos que los jueces profesionales. No hay indicios para la hipótesis de que los jueces legos juzgan solo con su corazón o con un deseo intransigente de mantener el orden público.

Considerando que la elección de los escabinos debería reflejar la composición social de la población, no sorprende que estos resultados coincidan con estudios sobre la conciencia jurídica de la población. De acuerdo a un estudio significativo sobre el concepto de pena, un 53 % de las personas encuestadas favorece medidas de prevención y una disuasión específica contra el delincuente, 42 % una exhortación y 20 % una pena correccional y la reparación civil. Ciudadanos que favorecen la revancha son una pequeña minoría.

3.4. ¿La influencia de los escabinos es incipiente?

Es muy común la crítica de que los jueces profesionales tienen un papel dominante en las deliberaciones y decisiones de los tribunales. Se dice que los jueces legos, por la falta de conocimientos jurídicos, no están en condiciones de controlar si la traducción de los términos jurídicos en un idioma usual por parte de los jueces profesionales es correcta, que los jueces abogados pueden bloquear una discusión abierta sobre el caso mostrando un comportamiento de superioridad y arrogancia.

Es cierto que los jueces legos tienen que tener conocimientos mínimos sobre el derecho procesal, especialmente sobre las fases del proceso y los roles y derechos de los actores.

Estos conocimientos son imprescindibles en la fase de la deliberación del tribunal si el juez lego quiere fundamentar su voto divergente. En Alemania, los escabinos reciben estas informaciones mediante folletos y cursillos. Parece que estas actividades tienen el efecto esperado: 92 % de los jueces técnicos del tribunal de primera instancia tienen la impresión de que los jueces legos están en condiciones de entender la materia y de escuchar a los demás actores sin mayores problemas.

A pesar de los intentos de capacitar a los jueces legos, no se puede negar que el magistrado profesional siempre ocupa un rol destacado. Sin embargo, la opinión de que los jueces legos son siempre dominados por los profesionales no es sostenible. Un tercio de los escabinos señala que han presentado durante la audiencia por lo menos una pregunta al acusado, la víctima o testigos. Los jueces técnicos relatan de preguntas de los jueces ciudadanos en 43 % de las audiencias. Durante las deliberaciones del tribunal, la mitad de los jueces legos participa activamente, mientras el resto apenas se pronuncia. Las decisiones no se toman siempre por unanimidad. Puede ocurrir una disparidad de opiniones entre el presidente del tribunal y los escabinos en cuanto a la culpa o la pena adecuada. Un estudio empírico —aunque poco actual— ilustra la dimensión de la divergencia de opiniones. Los desencuentros sobre la culpabilidad (11 % de los juicios) son menos frecuentes que sobre el monto de la pena (20 %). Parece que en la mayoría de casos de desacuerdo inicial, los jueces ciudadanos optan finalmente por la opinión de los jueces técnicos: 70 % desisten de su posición inicial y aceptan un compromiso. Los restantes insisten en la votación, y en 25 % de los juicios los disidentes vencen por mayoría de los votos al magistrado técnico. Regresando a mi experiencia personal como juez joven en la deliberación con 2 escabinos rebeldes, finalmente logré convencerles porque yo tenía —supongo— los mejores argumentos. Hablamos sobre el sentido de las penas y la intervención pedagógica en el caso concreto contra el imputado adolescente, y aprendí una primera lección sobre la comunicación abierta, sencilla, como colega con los jueces ciudadanos. Regresando a la situación general, las estadísticas indican claramente que la tesis de que el voto de los jueces profesionales sea dominante y que los jueces legos no tengan ninguna influencia no es justificada. Como en todos los gremios, hay personas pasivas y serviles, pero se pueden encontrar también ejemplos contrarios.

Un factor decisivo es el trato de los jueces ciudadanos por los profesionales. Aquellos escabinos que se sienten aceptados como colegas del juez técnico, participan más activamente y finalmente tienen más confianza en el Poder Judicial.

Sin embargo, la influencia de los escabinos en la sentencia concreta es considerada por los jueces ciudadanos como relativamente baja.

A la pregunta de si el tribunal sin participación de los escabinos hubiera decidido en forma diferente, 20 % de los escabinos encuestados en dos ciudades opinan que los jueces profesionales no hubieran juzgado de manera distinta, más de 60 % señalaron que “en algunos casos” hubieran decidido diferentemente, y solo una minoría de alrededor del 10% tiene la impresión de que sin su colaboración el fallo en la mayoría de los casos hubiera sido distinto. Es decir, los jueces ciudadanos piensan que solo en algunos casos tenían influencia concreta en el fallo.

Es interesante que, a pesar de este resultado, los jueces profesionales y los fiscales opinan que la participación de los jueces ciudadanos tiene sentido.

3.5. ¿El escabinado no tiene sentido?

Más de 70 % de los actores de justicia expresa que el sistema de escabinado hace sentido:

Importancia del sistema de escabinado (Respuesta: sí)

Escabinos	Jueces profesionales	Fiscales
98 %	74 %	76 %
n = 1091	n = 135	n = 204

Preguntados por qué, contestan:

Justificación de la participación ciudadana (Principio democrático)

Escabinos	Jueces profesionales	Fiscales
49 %	58 %	47 %

Experiencia de vida de los escabinos: Escabinos 67%, Jueces Profesionales 45% , Fiscales 42 %

Prevención contra rutina judicial de los jueces profesionales: Escabinos 56 %, Jueces Profesionales 29 %, Fiscales 42 %

Aumento de confianza de la población en los jueces técnicos:

Escabinos 23 %, Jueces Profesionales 51 %, Fiscales 51 %

(Respuestas múltiples)

Entre los jueces técnicos y fiscales prevalece la opinión de que la participación ciudadana corresponde a un principio democrático y aumenta la credibilidad de la población en los jueces, mientras los jueces ciudadanos mencionan como decisivo el aporte de su experiencia de vida y la prevención contra una rutina judicial.

3.6. Objetivos pedagógicos populares

A la pregunta de cuál es el objeto social del sistema de escabinado, se puede escuchar frecuentemente la respuesta de que la participación ciudadana en la justicia penal tiene una función pedagógica popular en el sentido de que sirve al fomento de la conciencia jurídica de la población. Con su participación en los procedimientos penales, los representantes del pueblo obtienen una experiencia directa y una comprensión de la labor del Poder Judicial. Se espera que su colaboración sirva a la reducción de la distancia entre el Poder Judicial y la población, disminuya el anonimato del aparato de justicia y la enajenación entre jueces profesionales y el pueblo. En síntesis, se requiere una integración social de la Justicia.

Es difícil medir si los objetivos pedagógicos populares se logran. Encuestas indican que apenas un tercio de los jueces ciudadanos relata en el círculo de familiares y amigos sobre sus experiencias. Es decir, el efecto multiplicador de los escabinos es limitado. Puede ser que los escabinos opinen que el deber de discreción profesional de los jueces les impide comentar su trabajo. Sin embargo, el simple hecho de que 36 000 jueces ciudadanos cooperen en Alemania con el Poder Judicial ya significa una puesta a tierra de la justicia penal.

3.7. Elección de personas idóneas

¿Cuáles son las personas idóneas para el cargo y como encontrarlas?

En el Perú, el Proyecto de Ley (Art. 180 B LOPJ) establece:

1. Ser peruano, mayor de 30 años.
2. Gozar del pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Haber cursado estudios superiores.
4. Domiciliar en el territorio de la circunscripción judicial.
5. No haber sido condenado por delito doloso.
6. No haber sido objeto de sanción por inconducta funcional por el Colegio Profesional del que forme parte.
7. No estar incurso en alguna causal de incapacidad absoluta o relativa, de conformidad con los artículos 43° y 44° del Código Civil, como los ciegos, sordos o los retardados mentales.

Los criterios en Alemania son semejantes, aunque existen diferencias. Por ejemplo, los límites de edad son desde 25 hasta 70 años. No se conocen sanciones de Colegios Profesionales que puedan ser un impedimento para el cargo, y no se prescribe un nivel mínimo de educación; sin embargo, escabinos que cumplieron dos periodos consecutivos de nombramiento no deberían postular para el siguiente período.

En ambos países, determinadas personas no son consideradas como aptas para la función de jueces. Son aquellas que por problemas de salud no están en condiciones de entender los procedimientos o de escuchar; por ejemplo, los sordomudos o los “ebrios habituales”.

Algunas funciones públicas en ambos países son incompatibles con el cargo de juez ciudadano. No pueden ser nombrados, de acuerdo al Proyecto de Ley peruano, por ejemplo, abogados, empleados del aparato de justicia, integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía. En Alemania, la Ley Orgánica del Poder Judicial agrega, además: el Presidente de la República, integrantes del gobierno, sacerdotes y pastores religiosos.

Además, existen en Alemania grupos de personas que pueden rehusar el cargo, como diputados, médicos o personas para los cuales el cargo significaría un agravio inaceptable, sea por razones económicas o porque tienen que cuidar a familiares. Ni el Proyecto de Ley peruano ni la ley alemana definen una calificación específica de los jueces ciudadanos. Pero, sin lugar a dudas, no se puede negar que los jueces tienen que ser capaces de entender la materia del caso, de evaluarla y de juzgar imparcialmente. En la literatura jurídica se definen las siguientes capacidades de los jueces ciudadanos:

Competencia social. El juez tiene que entender los motivos de los acusados y valorar los hechos ante el trasfondo social de las personas involucradas.

Empatía. El juez tiene que determinar si un testigo o el acusado dice la verdad.

Pensamiento lógico. El juez ciudadano tiene que valorar diferentes testimonios y pruebas, compararlos con las declaraciones del acusado y examinar la coherencia. La experiencia profesional es la base de conocimiento sobre la naturaleza humana e imprescindible para la capacidad de juzgar.

Imparcialidad. En un juicio, el juez ciudadano frecuentemente es confrontado con hechos brutales y comportamientos de acusados o testigos insoportables. En estas situaciones, tiene que juzgar en forma neutral, objetiva y ponderada.

Capacidad de dialogar. Tiene que ser capaz de preguntar si no ha entendido los hechos y de comunicarse con los demás jueces en la fase de la deliberación del juzgado.

¿Cuál es el método para encontrar estas personas?

El Proyecto de Ley peruano establece que la Corte Superior elabora el “Registro de Ciudadanos Habilitados para desempeñar la

Judicatura Ciudadana”, el cual incluye titulares y suplentes. El Consejo Nacional de la Magistratura se encuentra a cargo del proceso de habilitación de los jueces ciudadanos de acuerdo a un Reglamento.. Considerando que el Reglamento todavía no fue elaborado, no se conocen los detalles del nombramiento.

En Alemania, este proceso tiene varias etapas y es bastante complejo. A grandes rasgos:

1) Cada cinco años, el Presidente de la Corte Provincial (Landgericht) y el Presidente del Juzgado de Primera Instancia (Amtsgericht) determinan la cantidad necesaria de escabinos titulares y suplentes para las Salas Penales de la Corte así como para los Tribunales de Escabinos en los Juzgados de Primera Instancia (Amtsgerichte), considerando que cada escabino titular participaría en no más de 12 días de audiencia.

2) Luego, el número de escabinos es asignado a cada uno de los distritos territoriales o municipios, de acuerdo al tamaño de la población local.

3) El distrito elabora una lista de candidatos que contiene la doble cantidad de escabinos titulares necesarios. Esto significa que en Alemania cada cinco años los distritos tienen que designar en total a más de 70 000 personas.

I. En la primera fase de la elaboración de la lista, la administración del distrito tiene que buscar una cantidad suficiente de postulantes. ¿Cómo recluta la administración los postulantes?

a. En algunos distritos son los partidos políticos, representados en los parlamentos locales, los que proponen postulantes. La ventaja es que los regidores conocen la idoneidad de las personas. Aquí existe una diferencia con el sistema peruano: en Alemania no hay ningún problema en cuanto a la afiliación de jueces con un partido político. Tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos.

b. El método más efectivo es que la administración distrital pida a las asociaciones civiles nominar candidatos. La ventaja es que estas organizaciones realizan una preselección de personas capaces entre sus integrantes. Hay numerosas organizaciones que pueden contribuir: asociaciones de diferentes intereses, como deporte o cultura, cámaras de industria y de comercio, sindicatos, colegios profesionales, iglesias, organizaciones caritativas como la Cruz Roja, etc. Este método corresponde al sentido político-judicial del sistema de escabinado: establecer una participación de la sociedad organizada en la postulación de los candidatos.

c. Existe también la posibilidad de que personas que tienen interés en la función postulen directamente. Algunos distritos y

municipalidades invitan con anuncios a los ciudadanos a concurrir.

d. Finalmente, si la administración distrital no encuentra suficientes postulantes, se puede llenar los plazos faltantes por sorteo de nombres obtenidos del Registro Civil. Sin embargo, no tiene sentido reclutar a personas que no tienen interés en el desempeño del cargo; por esta razón, habría que lograr el consentimiento de los postulantes obtenidos por sorteo.

II. En la segunda fase, el Consejo Distrital / Municipal decide con dos tercios de los votos de regidores presentes o la mitad de sus integrantes legales sobre la lista.

Generalmente la administración prepara la decisión. En algunos distritos, el Consejo entrega la lista antes a una comisión. El Consejo puede votar para cada uno de los postulantes, pero puede aceptar con sus votos también la lista entera, elaborada por la administración.

III. Luego, la lista de candidatos está expuesta en el tablón de anuncios de la municipalidad o del distrito. La lista contiene nombre, apellido, fecha de nacimiento, dirección postal y ocupación. Los ciudadanos tienen el derecho de objeción contra la lista dentro del plazo de una semana.

IV. El Alcalde manda la lista de candidatos y las quejas al Juzgado de Primera Instancia. El Juez de Primera Instancia agrega las listas de los diferentes distritos y municipalidades y prepara la resolución sobre las quejas.

4) Cada cinco años, los escabinos son elegidos por un comité electoral formado por el Juez de Primera Instancia, un servidor público como representante del Gobierno del Estado federado y siete personas de confianza. Estas personas son elegidas por el Parlamento Distrital / Municipal con dos tercios de los votos de los regidores presentes o por lo menos la mitad de los integrantes legales. Deben reunir los mismos requisitos que los escabinos. El comité tiene quórum, si el presidente, el representante del Estado y por lo menos tres personas de confianza elegidos están presentes. El comité decide con mayoría simple sobre las quejas y con dos tercios de los votos sobre los escabinos titulares y los suplentes. El cargo tiene una duración de 5 años.

¿Cuáles son los criterios de decisión? La ley solamente establece que el comité electoral debería considerar todos los grupos de la población de acuerdo al sexo, edad, profesión y estatus social. La ley no establece la forma concreta de la elección. En la práctica, se han desarrollado diferentes métodos, como el siguiente: el comité

ordena los candidatos de acuerdo a los criterios sociales (sexo, cuatro grupos de edad, cinco grupos de ocupación) y luego decide —de acuerdo a la cuota porcentual que corresponde a los grupos en la sociedad— cuántos escabinos hay que elegir de cada grupo. En seguida, el Presidente saca de cada grupo tantas cartas con nombres de candidato como corresponden a este grupo. Finalmente, el comité elige a cada uno de los escabinos con la mayoría necesaria.

Hay que señalar que no se logra siempre una representación equitativa de todos los grupos. Actualmente, la representación de mujeres, de trabajadores/empleados del sector privado y de varones menores de 39 años es demasiado baja. Sin embargo, este sesgo no tiene como consecuencia que la composición del juzgado sea ilegal. La norma correspondiente no es obligatoria sino define un objetivo.

5) Los juzgados llevan los titulares y los suplentes en dos listas diferentes. Los días de audiencia de cada juzgado son determinados para el año completo. Luego, el Juez de Primera Instancia competente incorpora a los ciudadanos en los Tribunales de Escabinados del juzgado por sorteo, de manera que cada escabino participaría en 12 días de audiencia. La sesión es abierta para el público. En el caso de los jueces ciudadanos de las Salas de la Corte Provincial, corresponde al Presidente de la Corte realizar el sorteo.

6) Luego, los jueces ciudadanos reciben una notificación que les informa sobre los días de audiencia y las consecuencias de su ausencia. Generalmente se les manda también una información sobre sus atribuciones y deberes y un folleto sobre el juicio penal y las funciones de los escabinos. También los candidatos no elegidos reciben una nota.

7) En la primera audiencia, procede la prestación del juramento de cada juez ciudadano ante el Presidente del juzgado. Los escabinos juran o prometen (si no quieren jurar por razones religiosas) que cumplirán con sus deberes como jueces ciudadanos de acuerdo a la Constitución y las leyes, de manera imparcial, según su leal saber y entender y que servirán solo a la verdad y a la justicia.

A pesar del complejo procedimiento, ocurre que escabinos incapaces son elegidos. En la prensa se puede encontrar repetidamente artículos que relatan acerca de jueces ciudadanos que causaron la interrupción del debate con la consecuencia de que el juicio tuvo que repetirse. En Hamburgo, un juez tuvo que romper la audiencia en 2001 porque un juez ciudadano con nacionalidad alemana pero nacido en Rusia no dominaba el idioma alemán. El juicio por el incendio en el aeropuerto de Dusseldorf fue interrumpido en 2004 luego de ocho meses, porque el Presidente

detectó que uno de los jueces ciudadanos era alcohólico. Sin embargo, considerando la gran cantidad de jueces ciudadanos, estos acontecimientos son casos muy raros.

El procedimiento de elección de jueces ciudadanos en Alemania —con su preelección comunal y su elección por el comité electoral— es bastante complicado y no sirve, salvo en algunos aspectos, como modelo para otros países.

3.8. Capacitación de los jueces ciudadanos

Antes de asumir el cargo, los jueces ciudadanos tienen que recibir una instrucción sobre su función, especialmente sobre atribuciones y deberes. El Poder Judicial, que utiliza el servicio de los ciudadanos, tiene que ponerles en condiciones de cumplir con sus facultades. Para estos fines se distribuyen hojas informativas y folletos, algunos publicados en la Internet. En Alemania se ha constituido a nivel nacional una asociación de jueces ciudadanos que fomenta la capacitación y el intercambio de experiencias. Las organizaciones de educación de adultos brindan seminarios y cursillos para escabinos. Sin embargo, estos esfuerzos todavía son incipientes. No todos los jueces ciudadanos participan en estos cursos. La mayoría de los jueces ciudadanos así como los jueces profesionales y fiscales reclaman que la participación de los escabinos en los seminarios sea obligatoria.

Sobre el contenido deseado hay unanimidad:

1. Atribuciones y deberes de los jueces ciudadanos en el juicio penal
2. Desarrollo del juicio penal
3. Penas y sanciones
4. Objetivos del procedimiento y de las penas.

El objetivo principal debería ser el fortalecimiento de la competencia de actuar.

3.9. Satisfacción de los jueces ciudadanos y el juicio justo

Considerando que el éxito de todas organizaciones depende de la satisfacción de sus empleadores, esta condición es también importante para el buen funcionamiento del Tribunal de Escabinado. Encuestas muestran que la mayoría está satisfecha con su rol de escabino.

Más interesante todavía es la correlación entre la aceptación de los jueces legos por los profesionales, el tratamiento justo de los imputados y la satisfacción con el fallo. Y aunque no todos están de acuerdo con los fallos, se pueden apreciar altos grados de satisfacción. Aquellas personas que consideran los juicios y

tratamientos como injustos y no se sienten aceptados son una muy pequeña minoría. Los ciudadanos califican el clima de las audiencias y los resultados generalmente como justos. El factor decisivo es la aceptación de los jueces ciudadanos por sus colegas profesionales.

4. Atribuciones y deberes de los jueces ciudadanos

Generalmente, durante el juicio oral los jueces ciudadanos tienen en Alemania las mismas atribuciones y deberes que los jueces profesionales. Esto significa que los escabinos tienen que participar en todas decisiones que hay que tomar en la audiencia; por ejemplo el sobreseimiento del juicio, la denegación de pruebas, etc.

4.1. Atribuciones

Los derechos principales de los jueces ciudadanos son:

- Conocer la acusación.
- Preguntar a acusados, testigos y peritos.
- Independencia, es decir, el juez ciudadano es libre de instrucciones e inamovible salvo por resolución de un juez en casos definidos por la ley; además es protegido por ley contra perjuicios, especialmente represalias de su empleador.
- Participar en la deliberación y votación o en decisiones procesales —como la admisión de pruebas, la exclusión del público, la orden de detención etc.— y/o sobre la sentencia o el auto de sobreseimiento.
- En resoluciones procesales, los jueces deciden con mayoría absoluta. En cambio, las decisiones sobre la culpabilidad del acusado y la pena o sanción requieren una mayoría calificada de dos tercios de los jueces del juzgado. Esto significa que en el Tribunal de Escabinado y en la Pequeña Sala Penal de la Corte Provincial —ambos compuestos por un juez profesional y dos jueces legos— se precisan dos votos para el fallo. En consecuencia, dos escabinos podrían vencer por mayoría de votos al juez profesional. En cambio, en la Sala Penal Grande de la Corte Provincial —compuesta por 2 o 3 jueces profesionales y 2 escabinos— la mayoría calificada es de 3 o 4 votos, lo que significa que los jueces técnicos no pueden tomar decisiones contra los escabinos unidos. Si no se logra la mayoría calificada, vale la opción menos agravante para el acusado.
- En la deliberación, los jueces discuten sobre los hechos que se dan por probados o improbados, luego de lo cual el juez profesional explica las consecuencias legales. Sin embargo,

en la fase de votación los jueces ciudadanos tienen el derecho de emitir su voto antes del Presidente del juzgado, el más joven antes del mayor. Si en la Sala Penal Grande se ha nombrado un relator, este vota primero, y el Presidente, al último. Se nota el gran poder de los jueces ciudadanos.

- Finalmente, los jueces ciudadanos gozan de una compensación en cuanto a sus gastos, como los desembolsos de viaje, el tiempo invertido, la pérdida de ganancias, etc. Sin embargo, tratándose de un cargo honorífico, no perciben sueldos.

4.2. Deberes

Los jueces ciudadanos tienen que participar en las audiencias asignadas. Si no comparecen de manera injustificada, si llegan demasiado tarde o si vulneran sus obligaciones procesales (por ejemplo en el caso de ebriedad o si se niega a votar), el Presidente del tribunal puede ordenar una multa de hasta 1 000 Euros. Además, se les impone los gastos causados, por ejemplo honorarios adicionales de los abogados y peritos, gastos de viaje, etc. En cuanto a los jueces ciudadanos, las medidas disciplinarias del Presidente son mucho más amplias que aquellas contra los jueces profesionales del mismo juzgado.

Otro deber es la discreción, especialmente en cuanto a los detalles de la deliberación del juzgado, como opiniones expuestas y la votación.

Tiene que ser imparcial. No debe ser influenciado por los medios de comunicación o por sentimientos de simpatía o antipatía con acusados o testigos. En el caso de que se sienta parcial, tiene que informar a los demás integrantes del juzgado. Igual como los jueces profesionales, los jueces ciudadanos pueden ser sancionados en casos de corrupción, prevaricación o persecución de inocentes.

5. Conclusiones

Como dije al inicio, he tomado el sistema alemán de escabinado solo como caso de referencia. No se puede trasplantar por completo un sistema que funciona en un país determinado a otro país. Las condiciones sociales, culturales y económicas son siempre diferentes. Sin embargo, estoy convencido de que se puede aprovechar de otras experiencias al instalar un nuevo sistema.

El tema de la participación ciudadana en la justicia penal provoca polémica. Como hemos visto, se trata de una controversia entre dos conceptos de justicia: una de orientación tecnócrata y otra que quiere extender la democracia. Todo depende del concepto de cada

uno de una democracia vivida. Para unos, esta se limita a elecciones libres y al control de las instituciones democráticas por el Parlamento, el Poder Judicial y el Tribunal de Garantías Constitucionales. Para otros, esto no es suficiente. Esta corriente de opinión sostiene que la democracia vivida requiere la participación de un ciudadano activo en las instituciones democráticas. Tengo que enfatizar que no es mi mensaje que el país tenga que introducir un sistema de escabinado. Pero es una opción que hay que estudiar sin prejuicios; finalmente, se trata de una decisión política. A mi entender, la participación directa del ciudadano en el poder del Estado es un aspecto vital de la democracia. La desvinculación entre sociedad y Estado puede ser superada solo si se logra la participación activa de la sociedad en tareas públicas principales. Esto es válido especialmente para la justicia penal, que ejerce su función jurisdiccional “en nombre del pueblo”. Habría que superar la percepción de un Poder Judicial como instrumento de dominación —que desde tiempos de la colonia tienen grandes sectores de la sociedad—, para presentarlo como un mecanismo de servicio no solo para la sociedad sino de la sociedad.

El Perú es un país pluricultural. Sin embargo, esta diversidad prácticamente está excluida en los procesos penales. Los jueces provinciales raras veces hablan el idioma indígena local, no encargan a peritos culturales, y no emplean intérpretes, por ejemplo en el idioma quechua.

Tienen dificultades para entender el entorno sociocultural del lugar. En esa situación, los jueces ciudadanos podrían ayudarlos a entender el trasfondo de los conflictos y los motivos de los acusados y finalmente encontrar una sanción adecuada.

Cabe la pregunta de si es el momento oportuno para implementar un sistema de ésta índole, o tal vez si habría que esperar hasta que la sociedad sea más homogénea y justa.

Los peruanos desconfían de la justicia. Pero he escuchado que desconfían también en general entre sí. Se dice que el latente racismo, el menosprecio entre clases diferentes, las diferencias por lugar de origen, motivan las relaciones y las separaciones entre los diferentes estratos sociales. No se puede descartar que se genere el problema de que un habitante de San Isidro se sienta violentado solamente porque alguien de San Juan de Lurigancho o Comas pretenda juzgarlo, y a la inversa. Esta opinión llevaría a concluir que el pueblo peruano todavía no está suficientemente maduro para este experimento y que hay que esperar unos años hasta que la sociedad sea más homogénea, hasta que los prejuicios van disminuyendo y hasta que conceptos de clases superiores o inferiores sean superados. ¿Cuándo será? ¿Cuántos años hay que esperar hasta que la participación ciudadana se convierte en un reclamo popular?

¿Pero existen pueblos maduros? Hace falta leer a Carlos Marx para darse cuenta de que Alemania no era un país homogéneo sino un país extremadamente clasista a mediados del siglo XIX, cuando establecieron el sistema de escabinado.

He escuchado el argumento de que sistemas de escabinado funcionan solo en países con un sistema de justicia más justo y eficaz que el peruano. Sin embargo, Venezuela y Bolivia tampoco son países más homogéneos que el Perú. No se puede decir que su Poder Judicial sea más justo y eficaz. Al parecer, en estos países el sistema de participación ciudadana en la justicia penal funciona sin mayores problemas.

El Proyecto de Ley peruano se inserta a una corriente y una tradición judicial a nivel mundial.

Hemos visto que en los últimos años tres países en Latinoamérica y Asia implementaron sistemas de escabinado con el objetivo de mejorar la credibilidad y la confianza del pueblo en la justicia. En 22 de los 27 Estados de la Unión Europea existe una participación ciudadana en el proceso penal—sea en forma de jurado o mayoritariamente en forma de escabinados— por los mismos motivos.

Las experiencias en Alemania muestran que hay una serie de prejuicios falsos en el mundo académico y en la sociedad por un lado, y que la justicia de escabinado cumple una función importante por el otro:

1. La participación ciudadana es un instrumento para superar la rutina y el centrismo judicial. El Poder Judicial es un sistema de autorreferencia. En este sistema, donde se toman las decisiones en base de normas y la jurisprudencia vinculante, existe una comunicación horizontal solo entre jueces, fiscales y abogados. Prácticamente no hay una comunicación directa con otros subsistemas de la sociedad. La participación de jueces legos tiene el efecto de abrir este circuito cerrado hacia la sociedad. En la fase de deliberación, los jueces profesionales son obligados a explicar a los escabinos su interpretación de los resultados del juicio en palabras sencillas y entendibles para un ciudadano común. De esta manera procede un control de plausibilidad sobre los motivos y un autocontrol del juez. Esto tiene como efecto que los jueces profesionales superan su idioma técnico, fundamentan los fallos en una forma que finalmente también los acusados pueden entender, con la consecuencia de que la calidad de la jurisprudencia aumenta.

2. La falta de una formación jurídica de los escabinos no es un problema que imposibilita su cooperación. Estudios empíricos muestran que raras veces tienen dificultades para entender la

materia del juicio y los procedimientos. La interpretación de las declaraciones de los acusados y testigos y la evaluación de la culpa no tienen su base en normas, sino que el juez aplica su lógica y también las máximas de experiencia de su vida. En esta comprensión no hay diferencias entre un jurista y un ciudadano común. Raras veces se presentan problemas legales complicados en la práctica cotidiana de los procesos penales.

3. Los jueces ciudadanos no juzgan menos racionalmente que los jueces profesionales. Estudios relevan que las decisiones de los jueces ciudadanos no difieren cualitativamente de las de los jueces profesionales. Se corresponden en gran medida con criterios de racionalidad. No hay indicios para la hipótesis de que los jueces legos juzgan solo con su corazón o con un deseo intransigente de mantener el orden público. Generalmente, persiguen en los procesos penales los mismos objetivos que los jueces profesionales.

4. La influencia de los escabinos no es insuficiente. Es cierto que el magistrado profesional siempre ocupa un rol destacado, pero estudios empíricos en Alemania indican que la opinión de que los jueces legos son siempre dominados por los profesionales no es sostenible. Como en todos los gremios, hay personas pasivas, pero se puede encontrar también ejemplos contrarios. Sin embargo, mucho depende del estilo de comunicación de los jueces profesionales. Tienen que tratarlos como colegas y evitar comportamientos de superioridad o actitudes autoritarios.

5. Existe una correlación entre la aceptación de los jueces legos por parte de los profesionales, el tratamiento justo de los imputados y la satisfacción con el fallo. Un clima justo en las audiencias es para jueces ciudadanos así como para el público un factor decisivo para la confianza en el Poder Judicial.

6. Jueces y fiscales aprecian la participación ciudadana. Entre jueces técnicos y fiscales prevalece la opinión de que la participación ciudadana corresponde a un principio democrático y aumenta la credibilidad de la población en los jueces, mientras los jueces ciudadanos mencionan como decisivo el aporte de su experiencia de vida y la prevención contra una rutina judicial. En Alemania, la participación ciudadana en la justicia penal generalmente no es cuestionada.

7. El efecto multiplicador de los escabinos es limitado. Solo una minoría habla con sus familiares o amigos sobre esta experiencia. Sin embargo, no se puede negar que la colaboración de 36 000 jueces ciudadanos con el Poder Judicial fortalece la integración del Poder Judicial en la sociedad.

8. Hace falta una capacitación de los escabinos antes de asumir el cargo. El Poder Judicial, que aprovecha del servicio de los

ciudadanos, debería encargarse de realizar eventos de capacitación y de publicar folletos informativos.

En el caso de una decisión positiva del Congreso del Perú sobre el establecimiento de jueces ciudadanos en la justicia penal, sería tal vez recomendable implementar el sistema paulatinamente de acuerdo a un plan piloto, empezando con el distrito judicial de Huaura, donde el Poder Judicial ha acumulado más experiencias con el nuevo Código Procesal Penal.

De esta manera, luego de un determinado tiempo, se puede evaluar el sistema y optimarlo antes de una implementación en todos distritos judiciales, o, según sea el caso, derogarlo.

“Antes de estar en el sistema no estaba de acuerdo con los jueces ciudadanos, porque yo decía cómo un lego, un ignorante, puede sentarse a mi costilla. Yo, después de haber estudiado cinco años en la Facultad, hacer postgrado, prepararme y que juzgue igual, no lo concibo. Pero luego de la experiencia como juez con participación ciudadana, tuve que morderme la lengua y hacer de apóstol de que el sistema de Bolivia en materia de justicia con participación ciudadana es una situación de democracia verdadera”. Samuel Saucedo, presidente de la Asociación de Magistrados de Santa Cruz, de Bolivia,

6. Recomendaciones

Podría ser prematuro discutir sobre el mejoramiento del Proyecto de Ley pero en una perspectiva de mi conocimiento del Perú, me atrevo a formular algunas recomendaciones.

Habría que agregar al Proyecto de Ley que la LOPJ debería:

- Enfatizar que los jueces ciudadanos tienen las mismas atribuciones y deberes que los jueces profesionales en la audiencia, especialmente el derecho de plantear preguntas a los acusados, testigos y peritos, así como en la toma de decisiones.
- Definir las reglas de voto en la deliberación. Es recomendable que los jueces legos tengan el derecho de votar antes de los profesionales.
- Definir en el Reglamento cómo se determina la cantidad de ciudadanos habilitados por juzgado que hay que incorporar en el registro y cuáles serán los procedimientos necesarios para mantener el registro actualizado. Es obvio que para la instalación de un nuevo sistema no basta promulgar una ley; hay que preparar a los actores para cumplir con sus nuevas

funciones. Esto requiere de un sistema complejo de capacitación y asesoría.

- Disponer que las Cortes Superiores realicen seminarios de capacitación para todos los ciudadanos habilitados. Estos eventos tendrían que contener por lo menos los siguientes contenidos:
 - Atribuciones y deberes de los jueces ciudadanos.
 - Pasos del juicio penal.
 - Roles de los operadores de justicia y de los abogados en el proceso.
 - Objetivos de las penas.
- Definir la metodología orientada a fortalecer la competencia de actuación de los jueces ciudadanos. Habría que incorporar en los seminarios fiscales y abogados defensores como docentes y prever el intercambio con jueces ciudadanos de experiencia, así como la visita de juicios penales y de centros penitenciarios. Es recomendable realizar luego de un determinado tiempo seminarios de reflexión y evaluación con los jueces ciudadanos y demás operadores de justicia.
- Proponer a la Academia de la Magistratura el dictado de cursos para jueces profesionales sobre:
 - Atribuciones y deberes de los jueces ciudadanos.
 - Objetivos de las normas de la LOPJ sobre la participación ciudadana y los deberes de los jueces profesionales para lograrlos. La confianza del pueblo en la justicia se puede mejorar solo si el juez profesional: o desarrolla un clima de comunicación de colegas, es decir, horizontal y no vertical con los jueces ciudadanos; o mantiene una comunicación correcta con el acusado y le explica en la lectura de la sentencia en palabras sencillas por qué ha sido condenado.
 - Capacitación de los deberes de los jueces profesionales frente a los jueces ciudadanos. El director de debate tendría que: o informar a los jueces ciudadanos sobre la materia del proceso y explicar las consecuencias legales; o dirigir el proceso de deliberación en forma participativa y evitar cualquier comportamiento que pueda ser entendido como prepotente.

Finalmente, el Consejo Nacional de la Magistratura, que se encuentra a cargo del proceso de habilitación de los jueces ciudadanos, tendría que preparar a los vocales y empleados de las Cortes Superiores mediante cursos y folletos para la obtención y el alistamiento de postulantes con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, como asociaciones civiles de diversos intereses culturales, de deporte, caritativas, u organizaciones femeninas, colegios profesionales, cámaras de comercio y de industria,

sindicatos, iglesias, organizaciones campesinas e indígenas, federaciones de rondas campesinas, etc.

Esta tarea no es completamente nueva para el Poder Judicial. Las Cortes Superiores ya tienen experiencia con participación ciudadana en la Justicia de Paz.